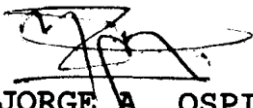




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Enero 13 de 2021. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en auto inmediatamente anterior se fijaron costas a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, sin que se tuviera en cuenta que debían fijarse también a favor del Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago. Sírvasse Proveer.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 041

REF: Ordinario Laboral de Única instancia de GERMAN HERNANDEZ POSADA **Vs.** MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y OTRO.

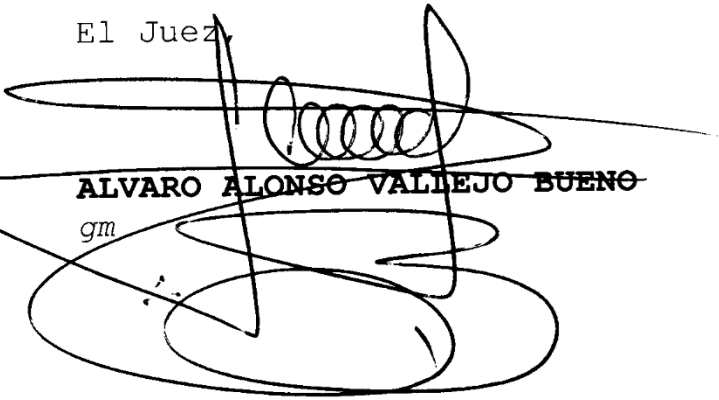
RAD: 2016-00172-00

Cartago Valle, Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad de la constancia secretarial y teniendo en cuenta Sentencia de Única instancia No. 001 del 25 de abril de 2018 que en su numeral 3 condena al demandante German Hernández Posada a pagar costas procesales en favor de los demandados Municipio de Cartago, Valle del Cauca y Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, el juzgado revoca de oficio el auto No. 864 del 26 de Noviembre de 2020 en el que se ordenó fijar costas solo a favor del mencionado ente territorial, de conformidad con el artículo 64 del C.P.T. y de la S.S. y de esta manera se ordena por secretaría practicar la liquidación de costas incluyéndose como agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de cada demandado la suma de \$219.450.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 009

**El auto anterior se notifica hoy
ENERO 25 DE 2021**

EL SECRETARIO _____